

DECRETO ALCALDICIO - N°1272

Casablanca, 19 de abril del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contar con un docente, como Monitor de Coro, en el Marco del Programa de Subvención Escolar (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-



2.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°113 de fecha 18.04.12, en la que señala la contratación del docente don FERNANDO JOSE LOPEZ ARAYA, como monitor de Coro en la escuela Domingo Ortiz de Rozas.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248; (Ley SEP).

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.-Autorízase la contratación de un docente, como Monitor de Coro en la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 19 de abril del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el docente don **FERNANDO JOSE LOPEZ ARAYA, cédula de identidad N°13.024.273-1**, como Monitor de Coro en el Marco del Programa de Subvención Escolar (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Domingo Ortiz de Rozas, con una carga horaria de 20 horas mensuales efectivamente realizadas, por un valor hora de \$3.062 impuesto incluido, hasta el 15 de diciembre del 2012.-



III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Habilitada

Interesada

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EV/vay

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 19 de abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO JOSE LOPEZ ARAYA**, nacido el 14 de agosto de 1976, cédula de identidad N°13.024.273-1, con domicilio en Membrillar N°261 comuna de Casablanca, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el prestador" a fin de que se desempeñe como Monitor de Coro, en el Marco del Programa del Subvención Escolar (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

SEGUNDO: "El Prestador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Departamento de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Domingo Ortiz de Rozas, ubicada en Avda. Arturo Prat N°295, debiendo cumplir un total de 20 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "el prestador" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes, multiplicado por \$3062.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 15 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: El Prestador no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: El prestador declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

